



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)
Secretaría

Resolución de Alcaldía 1510/2023, de 24 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para estudiantes que formalicen matrícula en primer curso de Grado Medio o Grado Superior fuera del municipio.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

- **Solicitantes:** Estudiantes que hayan concluido en el curso 2022/2023 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio.
- **Solicitudes:** En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 24 de agosto de 2023

La 1ª. Teniente de Alcalde,
Por delegación de firma,
El Concejal,
Adrián Hidalgo Álvarez
Decreto 1328/2023, de 19 de julio

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Fecha	25/08/2023 09:45:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ADRIÁN HIDALGO ÁLVAREZ (CONCEJAL/A)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Página	1/7





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLO FORMATIVO
DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA DEL MUNICIPIO**

Primera. Objeto de la Convocatoria. Esta ayuda va dirigida a los/las estudiantes que hayan concluido en el curso 2022/2023 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio.

Se concederá la subvención a dos personas, según baremo especificado en Anexo II.

La ayuda se concede mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Dotación Presupuestaria. Estas ayudas se harán contra la aplicación presupuestaria 326.480.01.

Tercera. Cuantía y duración de las Ayuda. La cuantía total de las ayudas será de 400,00 euros cada una, cantidad bruta y sujeta a las retenciones que procedan.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en fecha de terminación del pazo de presentación de solicitudes:

- Haber concluido en el curso 2022/2023 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio
- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea y estar empadronados en Bornos, con antigüedad de tres meses anteriores a la publicación de estas Bases.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2 Requisitos Económicos

Se valorará la situación económica atendiendo a los ingresos familiares per cápita de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables:

- La persona solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o persona con la que conviva.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el ex cónyuge que no conviva con la persona solicitante. Si será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Fecha	25/08/2023 09:45:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ADRIÁN HIDALGO ÁLVAREZ (CONCEJAL/A)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Página	2/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

d) Los/las alumnos/as que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. Órgano competente para aprobación de las Bases

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases es el Delegado de Educación, en virtud del Decreto 1270/2023, de 6 de julio, de Delegación de competencias.

Sexta. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Educación, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Educación, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Concejal de Educación.

Séptima. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de esta resolución, en el Registro General (Pza. Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos), en la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Documentación

- Solicitud según el modelo que figura como ANEXO I
- Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años
- Certificados de SEPE e INSS y nóminas de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de documento de ingresos en caso de autónomos/as, correspondientes a los tres meses anteriores a esta convocatoria.
- En los casos que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre.
- En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condiciones económicas del mismo.
- Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente de los últimos estudios cursados.
En caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.
En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.
- Certificado histórico de convivencia

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Fecha	25/08/2023 09:45:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ADRIÁN HIDALGO ÁLVAREZ (CONCEJAL/A)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Página	3/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- h) Certificado de valoración de discapacidad de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar
- i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deba transferirse la ayuda, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Novena. Comisión de Valoración de las Ayudas

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración de las ayudas, que estará compuesta por:

Presidencia: La Técnico de Cultura
Secretaría: La del Ayuntamiento o persona en quien delegue
Vocales: Tres empleados/as públicos designados por la Alcaldía

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Décima. Procedimiento de evaluación de solicitudes

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.bornos.es, del Ayuntamiento de Bornos, la relación provisional de personas candidatas y excluidas al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, las personas candidatas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración y Selección valorará las circunstancias socioeconómicas, así como los expedientes académicos y circunstancias expresadas, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo II. La Comisión elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de adjudicación de las ayudas. La Comisión propondrá, en su caso, tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bornos.

Undécima. Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea concedida por cualquier administración pública.

Decimosegunda. Pago de la Ayuda.

Los/las alumnos/as que sean beneficiarios/as recibirán la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base sexta.

Decimotercera. Obtención o disfrute irregular de las Ayudas.

El ocultamiento o falsedad de los datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Fecha	25/08/2023 09:45:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ADRIÁN HIDALGO ÁLVAREZ (CONCEJAL/A)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Página	4/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Alcalde propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimoquinta. Carácter vinculante de las Bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Fecha	25/08/2023 09:45:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ADRIÁN HIDALGO ÁLVAREZ (CONCEJAL/A)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Página	5/7





ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLO FORMATIVO
DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA DEL MUNICIPIO**

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I.:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono:
Fecha de nacimiento:
Titulación académica:

Ingresos obtenidos por todos los miembros de la UFC en los tres últimos meses:

.....

Número de miembros de la UFC:

Nota media expediente académico:

Fecha de obtención del título:

Grado que realizará en el curso 2022/2023:

Localidad donde realizará el curso:

Firma de la persona solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

Bornos,

SR. DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Fecha	25/08/2023 09:45:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ADRIÁN HIDALGO ÁLVAREZ (CONCEJAL/A)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Página	6/7





ANEXO II. BAREMO

1. Circunstancias sociales y económicas

Se entenderá por Unidad Familiar o de Convivencia (UFC): Todas las personas que aparezcan en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- Solicitante miembro de una UFC con menores a cargo: 1 punto por cada menor.
- Solicitante miembro de una UFC con los siguientes ingresos per cápita:

Ingresos per cápita	Puntos
0 a 53 €	4
54 a 106 €	3
107 a 212 €	2
213 a 425 €	1
Más de 426 €	0

Se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la UFC.

- Si algún miembro de la UFC tiene la valoración de discapacidad o dependencia: 1 punto.
- Si algún miembro de la UFC es víctima de violencia de género: 1 punto.
- Si algún miembro de la UFC es usuario/a de los Servicios Sociales: 1 punto.
- Si se trata de una familia monoparental: 1 punto.

2. Titulación

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, de tal forma que se dará la siguiente puntuación:

- 5 puntos para el intervalo de calificación de 9 a 10.
- 4 puntos para el intervalo de calificación de 8 a 8,99.
- 3 puntos para el intervalo de calificación de 7 a 7,99.
- 2 puntos para el intervalo de calificación de 6 a 6,99.
- 1 punto para el intervalo de calificación de 5 a 5,99.

3. Expediente Académico

Se tendrá en cuenta las cinco mejores notas obtenidas en sendas asignaturas del último curso realizado, con la siguiente puntuación:

Por cada calificación de 10 puntos se dará 0,3 puntos.
Por cada calificación de 9 puntos se dará 0,25 puntos.
Por cada calificación de 8 puntos se dará 0,2 puntos.
Por cada calificación de 7 puntos se dará 0,15 puntos.
Por cada calificación de 6 puntos se dará 0,1 puntos.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Fecha	25/08/2023 09:45:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ADRIÁN HIDALGO ÁLVAREZ (CONCEJAL/A)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKCGB52R6HJS7U5GFBB6Y	Página	7/7

